



Al despacho del señor juez con solicitud de terminación por pago se deja constancia que a la fecha no existen títulos judiciales, ni remanentes, provea. Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

En escrito visible a folio 23 del expediente, la apoderada de la parte demandante dentro de la presente acción ejecutiva, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado en contra de **MANUEL ANTONIO MARCONI JAIMES y ALVARO DIAZ PATIÑO**.

Así las cosas, la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, El Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado en contra de **MANUEL ANTONIO MARCONI JAIMES y ALVARO DIAZ PATIÑO**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo y entréguese al demandado ALVARO DIAZ PATIÑO, por ser quien canceló la obligación.

CUARTO: ARCHIVASE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior fechado:
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 47 Fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 27 de mayo de 2020

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Constancia: En la fecha se libró el oficio No. 1599. Bucaramanga veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario